

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de agosto de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra ELIZABETH OROZCO MARQUEZ, con el último memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito suscrito por la abogada ALBA LUCIA MONTEZ ZULUAGA, quien está representado a la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00036-00
Demandante:	Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado:	Elizabeth Orozco Márquez
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora ALBA LUCIA MONTEZ ZULUAGA, obrando en ejercicio del poder que le ha otorgado la señora ELIZABETH OROZCO MARQUEZ, para dar respuesta a la demanda ejecutiva planteada y al tiempo que propone como excepciones de mérito consistentes en: ACREEDOR DE LOS TITULOS VALORES DIFERENTE AL QUE LOS SUCRIBIO, LLENO DE ESPACIOS EN BLANCO Y TITULOS EN BLANCO y TENEDOR ILEGITIMO DE LOS TITULOS VALORES.

Según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado podrá proponer excepciones de mérito dentro de los diez días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo. El artículo 443 de la citada normatividad ordena que de las excepciones de mérito propuestas se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas,

y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Por consiguiente, en aplicación de dicha disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra ELIZABETH OROZCO MARQUEZ, se tiene como oportunamente presentadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de las excepciones planteadas a la parte demandada por el término de diez días para que se pronuncie.

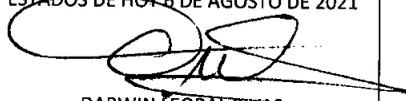
TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, como apoderada judicial de la señora ELIZABETH OROZCO MARQUEZ, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

CUARTO: Vencido los términos respectivos se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 6 DE AGOSTO DE 2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario